

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informándole que por auto del 29 de junio de 2023, se inadmitió la demanda, bajo el radicado 2023-00424, los términos para subsanar corrieron así:

NOTIFICACION: 30 de junio de 2023

DIAS PARA SUBSANAR: 4, 5, 6, 7 y 10 de julio de 2023

DIAS INHABILIES: 1, 2 y 3 de julio de 2023

En la fecha, **14 DE JULIO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales -Caldas-, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE LA
CHEC - COOTRACHEC NIT. 890.800.099-0
DEMANDADOS : JULIÁN SOTO NOREÑO C.C. Nro. 16.138.838
CLAUDIA VIVIANA HENAO VILLADA C.C. Nro. 1.056.302.276
RADICADO : 170014003010-2023-00424-00

Verificada la demanda junto con los anexos, se advierte que conforme las disposiciones procesales, la subsanacion no satisface los requisitos legales, por lo tanto, se hace menester **INADMITIRLA NUEVAMENTE** a efectos de que la parte actora la ajuste en lo referente a los siguientes puntos:

1. Deberá aclarar las pretensiones contenidas en el literal D del numeral primero, literal F del numeral segundo, literales I, K del numeral tercero, y literal Q del numeral cuarto de la demanda, en el entendido de indicar **CORRECTAMENTE** los extremos temporales y la **tasa de interés** a la que pretende sean liquidados los intereses remuneratorios sobre los capitales adeudados. Pronunciándose individualmente sobre los numerales y literales anteriormente indicados.

En consecuencia, de lo anterior, será necesario inadmitir la demanda y deberá entonces la parte actora subsanar tales irregularidades, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada la misma, de conformidad con el Art. 90 del CGP.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

PRIMERO: INADMITIR NUEVAMENTE la presente demanda del proceso **EJECUTIVO**, promovido por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE LA CHEC - COOTRACHEC**, con NIT. **890.800.099-0**, en contra de **JULIÁN SOTO NOREÑA**, con cédula Nro. **16.138.838**, y **CLAUDIA VIVIANA HENAO VILLADA**, con cédula Nro. **1.056.302.276**, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de **CINCO (5) DÍAS** para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el Art. 90 del CGP.

TERCERO: ADVERTIR a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 115 el 17 de julio de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4eb1299c6d0427b729a904a5a1566a3303a299cc92b25b3fd00022ab0506084**

Documento generado en 14/07/2023 10:30:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>